



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GOBERNACIÓN

"Año del Bicentenario del Perú. 200 años de Independencia."

"Perú suyunchikpa Iskay Pachak Patan Iskay Pachak Patanam Quispisqamanta Karun"



Resolución Ejecutiva Regional

N° 187 -2021-GR.APURIMAC/GR.

Abancay,

11 JUN. 2021

VISTOS:

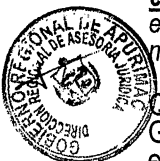
La Opinión Legal N° 243-2021-GRAP/08/DRAJ de fecha 11/06/21, Proveído Presidencial Regional N° 810 de fecha 09/06/21, Informe N° 101-2021-GRAP/06/GG de fecha 09/06/21, Informe N° 138-2021-GRAP/11/GRDS de fecha 09/06/21, Informe N° 171-2021-GR.APURIMAC/GRDS/SGIS de fecha 09/06/21, Informe N° 139-2021-GRAP/11/GRDS de fecha 09/06/21, Memorándum N° 950-2021-GRAP/06/GG de fecha 07/06/21, Informe N° 286-2021-GR.APURIMAC/DRAJ.DR de fecha 04/06/21, Informe N° 101-2021-GRAP/11/GRDS de fecha 06/05/21, Informe N° 024-2021-GRA/GRDS/SGIS/CP-APG de fecha 06/05/21, Memorándum N° 162-2021-GR/APURIMAC/GR, de fecha 03/05/21, Memorándum N° 538-2021-GRAP/06/GG de fecha 29/03/21, Informe N° 069-2021-GRAP/11/GRDS de fecha 26/03/21; Informe N° 099-2021-GR.APURIMAC/GRDS/SGIS de fecha 26/03/21, Informe N° 012-2021-GRA/GRDS/SGIS/CP-APG de fecha 26/03/21, Informe N° 514-2021-GRAP/09/GRPPTA/09.Q2/SG.PPTO de fecha 25/03/21, y demás documentos que forman parte de la presente resolución;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, que establecen: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia (...)", cuya finalidad esencial es "(...) fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, el artículo 11° sobre medidas en materia de bienes y servicios numeral 11.4 de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 señala: "Prohíbese la adquisición de vehículos automotores, salvo en los casos de pérdida total del vehículo, adquisiciones de ambulancias, vehículos de rescate y autobombas; vehículos destinados a la limpieza pública, seguridad ciudadana y seguridad interna; vehículos destinados al servicio de alerta permanente y a la asistencia humanitaria ante desastres; vehículos para el patrullaje, vigilancia, monitoreo, supervisión y fiscalización del sector ambiental, en el marco del Decreto Legislativo 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; vehículos para las Unidades de Protección Especial establecidas en el Decreto Legislativo 1297, Decreto Legislativo para la protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos, y su Reglamento; vehículos destinados a las acciones de supervisión y fiscalización del servicio de transporte terrestre en la Red Vial Nacional; vehículos destinados a la supervisión del mantenimiento de carreteras de la Red Vial Nacional; vehículos para la atención inmediata y urgente de casos de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el marco de la Ley 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, y su Reglamento; y vehículos destinados a las intervenciones de control gubernamental a nivel nacional. Asimismo, están exentos de esta prohibición los casos de adquisiciones que se realicen para la consecución de las metas de las inversiones y la renovación de los vehículos automotores que tengan una antigüedad igual o superior a diez (10) años. La adquisición de los vehículos automotores señalados se realiza con cargo a los recursos del presupuesto institucional de las entidades respectivas, por cualquier fuente de financiamiento y conforme a la normatividad vigente, y solo puede efectuarse previa autorización del titular del pliego mediante resolución de dicha autoridad, que se publica en el portal institucional de la entidad respectiva. Esta facultad del titular de pliego es indelegable. Para la aplicación de los supuestos de excepción previstos en el presente numeral, las entidades respectivas quedan exceptuadas de lo establecido en el numeral 9.10 del artículo 9 de la presente ley".

Que, estando al contenido de los actuados en sede administrativa se colige que, mediante la Resolución Gerencial Regional N° 001-2021-GR.APURIMAC/GRDS de fecha 27 de enero de 2021, se aprueba el expediente técnico modificado y actualizado del proyecto "Mejoramiento del Sistema de Referencia y





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GOBERNACIÓN



"Año del Bicentenario del Perú. 200 años de Independencia."

"Perú suyuñchikpa Iskay Pachak Patan. Iskay Pachak Patanam Quispisqamanta Larun"

Contrareferencia del ámbito de la Dirección Regional de Salud Apurímac", con código unificado N° 2292629 y correlativo de meta 002-2021, contiene en su descripción en el ítem 01.01 .01 y 01.01 .02 las partidas que corresponden a la adquisición de ambulancias Rurales Tipo II y Urbanas Tipo II;

Que, ahora bien, es preciso señalar que mediante el Informe N° 010-2021-GRA/GRDS/SGIS/CP-APG de fecha 23/03/21, el Coordinador de Proyecto Ing. Alex Phocco Gutiérrez y Supervisor Ing. Raúl Alberto Izquierdo Morales de la Gerencia de Desarrollo Social, solicitan Disponibilidad Presupuestal para la Adquisición de Ambulancia Rural Tipo II (04 Unidades) y Ambulancia Urbana Tipo II (05 unidades), inmersa dentro del Proyecto: **"Mejoramiento del Sistema de Referencia y Contrareferencia del ámbito de la Dirección Regional de Salud Apurímac"**, considerando los montos según Expediente Técnico Aprobado de S/. 3,221,752.00;

Que, en atención a lo solicitado, se emite el Informe N° 514-2021-GRAP/09/GRPPAT/09.02/SG.PPTO de fecha 25/03/21, donde la Sub Gerencia de Presupuesto, insta y pone a conocimiento lo siguiente: (...) **4.2** En el expediente técnico aprobado en el presente año del proyecto con código 2292629 **"Mejoramiento del Sistema de Referencia y Contrareferencia del ámbito de la Dirección Regional de Salud Apurímac"**, se encuentra contemplado la adquisición de 09 ambulancias y se cuenta con la disponibilidad presupuestal para la adquisición de dichas ambulancias con cargo a la fuente de Financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, por el importe de S/. 3 221 752 00 soles. **4.3** Por tanto, en cumplimiento de las medidas de austeridad en materia de uso de vehículos, solo puede efectuarse la adquisición de vehículos para la consecución de metas de inversiones previa autorización del Titular del Pliego mediante resolución, conforme lo establece en el numeral 11.4 del artículo 11° de la Ley N° 31084";

Que, complementariamente, mediante Informe N° 012-2021-GRA/GRDS/SGIS/CP-APG de fecha 26/03/21, el coordinador del proyecto Ing. Alex Phocco Gutierrez, solicita resolución de autorización para la adquisición de las ambulancias señaladas líneas arriba, arguyendo lo siguiente: (...) El proyecto **"Mejoramiento del Sistema de Referencia y Contrareferencia del ámbito de la Dirección Regional de Salud Apurímac"**, con código unificado 229262, requiere Resolución de Autorización para la Adquisición de Ambulancias, del titular del pliego, siendo este un requisito indispensable para continuar, con el proceso de adquisición de las ambulancias y cumplir con las metas programadas del presente año;

Que, no obstante, mediante Informe N° 099-2021-GR.APURIMAC/GRDS/SGIS de fecha 26/03/21, el Sub Gerente de Inclusión Social, solicita al Gerente Regional de Desarrollo Social, la Resolución para Adquisición de Ambulancias del proyecto **"Mejoramiento del Sistema de Referencia y Contrareferencia del ámbito de la Dirección Regional de Salud Apurímac"**, para dar cumplimiento a las metas programadas del presente año;

Que, mediante Informe N° 069-2021-GRAP/11/GRDS de fecha 26/03/21, el Gerente Regional de Desarrollo Social, solicita a la Gerencia General Regional, la Resolución para Adquisición de Ambulancias, adjuntado para ello, los informes de sustento técnico y presupuestal;

Que, mediante Memorándum N° 538-2021-GRAP/06/GG de fecha 29/03/21, la Gerencia General Regional, remite a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica el Informe N° 069-2021- GRAP/11/GRDS que contiene 22 folios, solicitando evaluar información, emitir opinión y/o Informe Legal y emitir el proyecto de Acto Resolutivo debidamente visado;

Que, mediante Informe Legal N° 017-2021-GR.APURIMAC/DRAJ de fecha 30/03/21, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, concluye otorgar la viabilidad para la emisión de la Resolución Ejecutiva Regional de Autorización para la adquisición de ambulancias del proyecto **"Mejoramiento del Sistema de Referencia y Contrareferencia del ámbito de la Dirección Regional de Salud Apurímac"**; en tanto cuenta con disponibilidad presupuestal y marco legal;

Que, por otro lado, es necesario en este punto traer a colación el Memorándum N° 162-2021-GR/APURIMAC/GR de fecha 03/05/21, emitida por el Gobernador Regional de Apurímac, instando al Gerente General Regional, para efectos de solicitar revisión y/o compatibilización de Expediente Técnico, para optimizar y brindar mayor sustento al proceso de adquisición de las ambulancias del proyecto: **"Mejoramiento del Sistema de Referencia y Contrareferencia del ámbito de la Dirección Regional de Salud Apurímac"**; y consecuentemente previo a su opinión y/o informe de ser el caso proseguir con su trámite según su estado;

Que, bajo esa medida, el Sub Gerente de Inclusión Social de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, mediante Memorándum N° 021-2021-GR.APURIMAC/GRDS/SGIS de fecha 05/05/21, solicita al Coordinador del Proyecto Ing. Alex Phocco Gutiérrez, la revisión y/o compatibilización de Expediente





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GOBERNACIÓN

"Año del Bicentenario del Perú, 200 años de Independencia".

"Perú suyunchikpa Iskay Pachak Patan. Iskay Pachak Pataniam Quispisqamanta Karun"



Técnico, para optimizar y brindar mayor sustento al proceso de adquisición de las ambulancias del proyecto: "Mejoramiento del Sistema de Referencia y Contrareferencia del ámbito de la Dirección Regional de Salud Apurímac";

Que, mediante Informe N° 024-2021-GRA/GRDS/SGIS/CP-APG de fecha 06/05/21, el Coordinador del Proyecto Ing. Alex Phocco Gutierrez, en atención al tenor de la solicitud, insta y arguye técnicamente lo siguiente: (...)

CONCLUSIONES:

- La revisión y evaluación realizada por ORFEI, concluye que, en la etapa de elaboración del Expediente Técnico inicial, no se ha modificado:
 - ❖ **El objetivo, localización, consistencia técnica y dimensionamiento del PI.**
 - ❖ Respecto a la tecnología; la elaboración del perfil y el Expediente Técnico han sido planteados de acuerdo a las siguientes normas:
 - R.M. 045-2015/MINSA, que aprueba la Norma Técnica NTS N°11 3-fv1INSNDGIEM V.01 "Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del primer nivel de Atención.
 - Documento Técnico: Lineamientos para la elaboración del plan de equipamiento de establecimientos de salud. Noviembre 2012.
 - R.M. N° 751 -2004/MINSA: N.T. del Sistema de Referencia y Contrareferencia con los Establecimientos del Ministerio de Salud.
 - R.M. N° 953-2006/MINSA, la misma que aprueba la NT N° 051-MINSA/OGDN-V.1. "Norma Técnicas de Salud para el Transporte Asistido de Pacientes por vía terrestre."

Por lo tanto, la Oficina Regional de Formulación y Evaluación de Inversiones **APRUEBA la consistencia técnica, económica, y el dimensionamiento del PI** "Mejoramiento del Sistema de Referencia y Contrareferencia del Ambito de la Dirección Regional de Salud Apurímac" tal como indica la Resolución General Regional N° 097-GR/GRI/APURIMAC.

El expediente técnico modificado Y Actualizado, subsana las observaciones realizadas por el Órgano De Control Interno OCI, en el informe HITO DE CONTROL, N° 009-2020-OCI / 5333-SCC, del proceso de Licitación Pública, N° 08-2019-GRAP, (Primera Convocatoria), para la adquisición de las ambulancias, con lo cual se garantiza continuar con el proceso de adquisición de las ambulancias para la Segunda Convocatoria.

- El PIM asignado al proyecto en el presente año 2021, es de S/. 3, 500,000.00 soles, cuya fuente de financiamiento son Recursos por Operaciones Rurales Oficiales De Crédito, presupuesto que tiene programado, la Adquisición De Ambulancias Rurales Tipo II y Ambulancias Urbanas Tipo II, tal como se indica en el Plan Operativo Anual POA 2021
- Las especificaciones técnicas establecidas, contenidas en el expediente técnico modificado, que corresponden a las Ambulancias Rurales Tipo II, y Ambulancias Urbanas Tipo II, **SON COMPATIBLES con las Normativas De Salud Vigentes.**

- R.M. 045-2015/MINSA, que aprueba la Norma Técnica NTS N°11 3-fv1INSNDGIEM V.01 "Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del primer nivel de Atención.
- Documento Técnico: Lineamientos para la elaboración del plan de equipamiento de establecimientos de salud. Noviembre 2012.
- R.M. N° 751 -2004/MINSA: N.T. del Sistema de Referencia y Contrareferencia con los Establecimientos del Ministerio de Salud.
- R.M. N° 953-2006/MINSA, la misma que aprueba la NT N° 051-MINSA/OGDN-V.1. "Norma Técnicas de Salud para el Transporte Asistido de Pacientes por vía terrestre."

Con lo cual se garantiza la adquisición de las ambulancias y la ejecución del proyecto. **"MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA DEL AMBITO DE LA DIRECCION REGIONAL DE SALUD APURIMAC"**.

- Las especificaciones técnicas correspondientes a las Ambulancias Rurales Tipo II Y Ambulancias Urbanas Tipo II, han pasado por un proceso de revisión por parte del Comité Técnico De Especialistas designados por la DISA y la DIRESA, comité que ha participado en las distintas etapas de este





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GOBERNACIÓN

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia".

"Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan. Iskay Pachak Watañam Quispisqamanta Larun"



proceso, en coordinación con los responsables del proyecto, con reuniones desarrolladas en Abancay y Andahuaylas, en las cuales se ha realizado la revisión, el visto bueno y la conformidad de dichas especificaciones técnicas por parte de este comité técnico.

Que, por su parte el Gerente Regional de Desarrollo Social, mediante Informe N° 101-2021-GRAP/11/GRDS de fecha 06/05/21, remite a la Gerencia General Regional, la revisión y/o compatibilidad del Expediente técnico, con la finalidad de brindar mayor sustento al proceso de adquisición de las ambulancias del proyecto: **"Mejoramiento del Sistema de Referencia y Contrareferencia del ámbito de la Dirección Regional de Salud Apurímac"**; por lo que en atención a ello, cumple con remitir la revisión realizada por el coordinador del proyecto el cual detalla que se garantiza la adquisición de ambulancias;

Que, mediante Informe N° 098-2021-GRAP/06/GG de fecha 03/06/21, el Gerente General Regional remite al Gobernador del Gobierno Regional de Apurímac In. Henry Miguel León Moscoso (e), el Informe técnico de la revisión y/o compatibilización de Expediente Técnico del proyecto: **"Mejoramiento del Sistema de Referencia y Contrareferencia del ámbito de la Dirección Regional de Salud Apurímac"**; para efectos de tomar las acciones administrativas necesarias en el marco de lo señalado en la Ley de Contrataciones y normas legales aplicables, para la adquisición de las ambulancias;

Que, mediante Informe N° 286-2021-GR-APURIMAC/DRAJ.DR de fecha 04/06/21, la Directora de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Apurímac, hace hincapié y recomienda lo siguiente: (...) 1) Que, con relación a la adquisición de las ambulancias comprendidas en el expediente técnico del proyecto en mención, se debe tener en cuenta que previamente el área usuaria debe solicitar al titular del pliego la Autorización acreditando la excepcionalidad establecida en la Ley N° 31084. 2) Resulta necesario aclarar que la Autorización para la adquisición de Ambulancias es diferente al proceso de adquisición de las mismas. 3) recomienda: requerir, al área usuaria Gerencia Regional de Desarrollo Social y la Gerencia General Regional establezcan con claridad su pedido ante el despacho de Gobernación, para que su despacho pueda disponer las acciones correspondientes ante la Dirección Regional de Asesoría Jurídica:



Que, mediante Memorandum N° 950-2021-GRAP/06/GG de fecha 07/06/21, el Gerente General Regional, remite Expediente Técnico, al Gerente Regional de Desarrollo Social, para efectos de establecer con claridad su pedido ante la Gobernación (...), relacionado a la Adquisición de las ambulancias comprendidas en el expediente técnico del proyecto: **"Mejoramiento del Sistema de Referencia y Contrareferencia del ámbito de la Dirección Regional de Salud Apurímac"**; precisando que el área usuaria debe solicitar al titular del pliego la Autorización acreditando la excepcionalidad establecida en la Ley N° 31084;



Que, en atención a lo advertido, y al contenido de los actuados en sede administrativa, se colige que el Gerente Regional de Desarrollo Social, mediante el Informe N° 138-2021-GRAP/11/GRDS de fecha 09/06/21, solicita la autorización al Gerente General Regional del Gobierno Regional de Apurímac, para la adquisición de las ambulancias el mismo que tiene que ser aprobado bajo resolución y es un requisito indispensable para dar la continuidad al Proyecto: **"Mejoramiento del Sistema de Referencia y Contrareferencia del ámbito de la Dirección Regional de Salud Apurímac"**;



Que, finalmente, mediante Informe N° 101-2021-GRAP/06/GG de fecha 09/06/21, el Gerente General Regional, remite el Expediente Técnico al Gobernador Regional de Apurímac, para la adquisición de las ambulancias del proyecto: **"Mejoramiento del Sistema de Referencia y Contrareferencia del ámbito de la Dirección Regional de Salud Apurímac"**; instando, el sustento de la solicitud de Autorización mediante acto resolutivo, por parte del Gobernador Regional, conforme al marco normativo vigente, teniendo en cuenta el Informe técnico de la revisión y/o compatibilización del Expediente Técnico del proyecto, emitido por el Coordinador de proyecto, para cuyo efecto se procedería en tanto cuenta con disponibilidad y marco legal;



Que, consecuentemente, mediante Informe Legal N° 243-2021-GR. APURIMAC/DRAJ de fecha 11 de junio de 2021, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, concluye otorgar la viabilidad para la emisión de la Resolución Ejecutiva Regional de Autorización para la adquisición de ambulancias del proyecto **"Mejoramiento del Sistema de Referencia y Contrareferencia del ámbito de la Dirección Regional de Salud Apurímac"**; en tanto cuenta con la revisión y compatibilización del Expediente Técnico (Especificaciones Técnicas de Ambulancia), disponibilidad presupuestal y marco legal;



Por las consideraciones expuestas, en uso de las atribuciones conferidas por el inciso a) y d) del artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias, Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, la Credencial de fecha 26 de diciembre de 2018 otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones y de conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones de la Sede Central del Gobierno Regional de Apurímac, aprobado por





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GOBERNACIÓN

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

"Perú suyunchikpa Iskay Pachak Patan. Iskay Pachak Patanam Quispisgamanta Karun"



187

Ordenanza Regional N° 015-2011-GR.APURIMAC/CR, modificado por Ordenanza Regional N° 001-2018-GR.APURIMAC/CR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR, la adquisición de Ambulancias para el proyecto: "Mejoramiento del Sistema de Referencia y Contrareferencia del ámbito de la Dirección Regional de Salud Apurímac"; para el cumplimiento de metas del proyecto de inversiones, considerando el marco normativo constituido por el numeral 11.4 del artículo 11° de la Ley N° 31084 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, conforme ha sido sustentado por las áreas técnicas y presupuestales.

ARTÍCULO SEGUNDO: DETERMINAR, que el presente acto resolutivo, no convalida acción alguna sea técnica, administrativa ni financiera que no esté enmarcado en la Ley, quedando establecida los límites de sus alcances validez y eficacia en los artículos que lo disponen.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Desarrollo Social, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y demás órganos competentes de la entidad, para su conocimiento, cumplimiento, acciones y fines de ley.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE, la presente resolución en el portal web institucional: www.regionapurimac.gob.pe; de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE



[Firma manuscrita]

BALTAZAR LANTARON NUÑEZ
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC



BLN/GR.
MPG/DRAJ

